



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Civil del Circuito
de Puerto Tejada
•Cauca•

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA CAUCA

Auto No. 110

Radicación: 195733103001-2022-00047-00
Clase de Proceso: Ejecutivo a continuación de Verbal
Demandante: Anderson Johao González Echeverry y otros
Demandado: Distribuciones y Cargas S.A.S.

Puerto Tejada, diecinueve (19) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

En el presente asunto se observa que mediante auto No 038 del 5 de febrero de 2024 se ordenó seguir adelante la ejecución conforme lo ordenado en el mandamiento de pago.

Sin embargo, hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a la orden contenida en el ordinal segundo de la mentada providencia, en el sentido de aportar la liquidación del crédito¹.

Así las cosas, se requerirá a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo ordenado, conforme lo prescrito en el artículo 446 del C.G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el ordinal segundo del auto No. 038 del 5 de febrero de 2024, en el sentido de allegar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE

La Jueza,

(Firmado electrónicamente)

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

¹ Archivo electrónico ID 009, Cd02Ejecutivo

² Para los efectos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 022 del 20 de marzo de 2024.

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c642ea587e92b5abe9b264ce83daf4ee5219022b33394b768179f3be3afe8d**

Documento generado en 19/03/2024 02:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>